



Defensoría del Pueblo
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 14 de mayo de 2014.-

VISTO:

Lo normado por el art. 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el art. 13 incs. n), ñ) y o) de la Ley 3 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y las Disposiciones nros. **15/14** y **32/14** de esta Defensoría.

Y CONSIDERANDO QUE:

La mencionada Ley 3 mediante su art. 13 incs. n), ñ) y o) otorga al Defensor del Pueblo entre sus atribuciones, la autodeterminación de su estructura orgánico funcional y la de realizar cualquier otro acto conducente al mejor ejercicio de sus funciones.

Por Disposición nº **15/14** mediante su art. 1º se creó en el ámbito de la Subsecretaría de Derechos Humanos y Seguridad la Dirección de Emergencias, Pasantías y Orientación Psicosocial.

En dicho marco, efectuado el análisis pertinente se advirtieron errores materiales en la asignación de las denominaciones de las Direcciones allí creadas, resultando en consecuencia necesario proceder a efectuar las correcciones del caso.

Por todo ello y en uso de las facultades que le confiere la Ley 3, art. 13 incs. n), ñ) y o):


**EL DEFENSOR DEL PUEBLO
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
DISPONE:**

Artículo 1º: **RECTIFÍCASE** el art. 1º de la Disposición nº **15/14** respecto a la denominación de una de las unidades organizativas creadas, la cual pasa a denominarse "Dirección de Emergencias y Contención Psicosocial".

Artículo 2º: REGISTRESE, comuníquese y oportunamente, archívese.

gv/DMESA/LDS

DISPOSICION N° 0055/14


Alejandro Amor
Defensor del Pueblo de la
Ciudad Autónoma de Bs. As.
Protegemos Derechos